

ORDENANZA N° 245/2019.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN de la aplicación de lo establecido en el Art. 4°, inc. "f" de la **ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, modificado por la Ordenanza Nro. 146/2018, para la rehabilitación de las unidades de transporte escolar para el año 2020.-----

VISTO:

La nota presentada por los Propietarios de Transportes Escolares de la ciudad de Encarnación, solicitando la modificación de lo establecido en el Art. 4°, inc. "f" de la **ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, modificado por la Ordenanza Nro. 146/2018, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia, los propietarios de transportes escolares expresan: "...Que, los recurrentes manifiestan en su presentación que: "Que, dicha Ordenanza en su art. 4°, inc. "e" establecía que: Antigüedad máxima para habilitar por primera vez de veinte (20) años y el inc. "f" que establecía: Antigüedad máxima para habilitar aquellos que se encontraban realizando el servicio antes de la presente ordenanza veinticinco (25) años y fue modificada en junio del año 2018 donde establece, la antigüedad máxima de los vehículos que se encuentran autorizados para realizar el servicio y cuya habilitación deben ser renovados anualmente, será de veinte (20) años".-

Que, las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen N° 130 "a"/2019 expresan: "Que, los miembros de las Comisiones abajo firmantes, luego de realizar el estudio de la solicitud de referencia son del parecer que en carácter excepcional, que los vehículos de transporte escolar que poseen habilitación del año 2019 y que son afectados por la Ordenanza No. 146/2018, puedan habilitar sus unidades de Transporte Escolar durante el año 2020"

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, por mayoría votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1°) **SUSPENDER** la aplicación de lo establecido en el Art. 4°, inc. "f" de la **ORDENANZA N° 108/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, modificado por la Ordenanza Nro. 146/2018; en consecuencia, **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a disponer **con CARÁCTER EXCEPCIONAL**, que se proceda a la Habilitación para el año 2020, de los vehículos de transporte escolar que poseen habilitación del año 2019, sin la exigencia de lo establecido en el Art. 4°, inc. "f", modificado por la Ordenanza No. 146/2018, estableciéndose que la antigüedad máxima de fabricación de las unidades, por esta vez será de 25 años.-----

ART. 2°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General Junta Municipal

Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Diciembre de 2019.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MARCIAL CANTERO SILVA**
Secretario General Interino

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal